



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1066/24

“POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN ENCARGADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 14/24 “SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CAÑERÍAS DE DOMO A DOMO DE LA CALDERA 100V-2-S” INTENCIÓN 482”.

Asunción, 29 de noviembre de 2024.

VISTO:

El correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Gerencia General; la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, la Ley N° 2199/03 del 08 de setiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”; y,

CONSIDERANDO:

Que, surge la necesidad de constituir el Comité de Evaluación que se encargue del estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación por Excepción N° 14/24 “Servicios de Reparación de Cañerías de Domo a Domo de la Caldera 100V-2-S” Intención 482.

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece que: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR;...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Es fotocopia del documento que obra en el expediente N° 1066/24, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1066/24

“POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN ENCARGADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 14/24 “SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CAÑERÍAS DE DOMO A DOMO DE LA CALDERA 100V-2-S” INTENCIÓN 482”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección y administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR el Comité de Evaluación encargado del estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación por Excepción N° 14/24 “Servicios de Reparación de Cañerías de Domo a Domo de la Caldera 100V-2-S” Intención 482.

Artículo 2°.- INTEGRAR el Comité de Evaluación encargado del análisis de las ofertas presentadas en la Contratación individualizada en el Artículo 1°, de la siguiente forma:

- Carolina Baumann, Gerente de Planta Mauricio José Troche;
- Eder Villagra, Gerente de Mantenimiento de Planta MJT; y,
- Rafael Eguiazú, Director de Proyectos y Obras.

La funcionaria Carolina Baumann coordinará la gestión y cumplimiento de las obligaciones del Comité, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22.

Artículo 3°.- DISPONER que el Comité de Evaluación podrá solicitar informes y asistencia técnica a otras dependencias y/o funcionarios de la Institución; el apoyo solicitado deberá ser proveído de inmediato.

Artículo 4°.- ESTABLECER que terminado el estudio y análisis de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación conformado, elevará un informe a la Dirección Operativa de Contrataciones, sobre el resultado de las mismas, dentro de los 12 (doce) días corridos posteriores a la recepción de las Ofertas para su estudio, prorrogable con la debida justificación, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

Lic. WILLIAM WILKA MATERÍ
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 1035/24